

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del  
Ministerio de Gobierno)**

**Año XXIX - Vol. XXIX - Ordinaria No. 16 - Marzo 25 de 2022**

### **CONTIENE**

**ACUERDO PCSJA22-11940 DE 2022 1**  
**“Por medio del cual se amplía el plazo del reporte en el Sistema de  
Información Estadística de la Rama Judicial –SIERJU-, para los despachos  
judiciales de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”**

**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ**  
Secretario

**Editor Responsable**  
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**ACUERDO PCSJA22-11940**  
25 de marzo de 2022

*“Por medio del cual se amplía el plazo del reporte en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial –SIERJU-, para los despachos judiciales de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 85 y el artículo 104 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 24 de marzo de 2022, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 25 de enero de 2021 se expidió la Ley 2080 *“Por medio de la cual se Reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011– y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”*, que modificó, entre otros aspectos, competencias de los despachos judiciales.

Que el artículo 83 de la Ley 2080 de 2021 establece que el Consejo Superior de la Judicatura, con la participación del Consejo de Estado, debe realizar los análisis que sean necesarios para la implementación de la ley.

Que con el fin de desarrollar los numerales 1 y 2 del citado artículo, se crearon tres mesas de trabajo, una de las cuales corresponde a la gestión estadística.

Que en la mesa de Gestión Estadística se estableció la necesidad de ajustar los formularios del reporte en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial –SIERJU-, por las modificaciones en las competencias que introdujo la Ley 2080 de 2021.

Que el Acuerdo No. PSAA16-10476 *“Por el cual se ajusta el Reglamento del Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU”*, en su artículo 6° establece la periodicidad del reporte de las estadísticas judiciales, las cuales deben efectuarse a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente al vencimiento del período, que para el caso del reporte del primer trimestre de 2022, se debe realizar a más tardar el 7 de abril.

Que en razón a la modificación de los formularios por los cambios normativos de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario modificar, en el SIERJU, la fecha de reporte de las estadísticas del primer trimestre de 2022, para los despachos que integran la citada jurisdicción.

En consecuencia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. *Modificación de la fecha de reporte.*** Modificar, para los despachos judiciales de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, la fecha del reporte de la gestión judicial en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial –SIERJU–, correspondiente al primer trimestre del año 2022, el cual se diligenciará a partir del 2 y hasta al 6 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO 2°. *Vigencia.*** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

**JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO**  
Presidente

PCSJ/MMBD